



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), enero once (11) del año dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso No. 2023-00240-00
Auto No. 038*

Encontrándose el encuadernamiento al despacho, una vez revisado el mismo se evidencia que la Dra. LAURA BEATRIZ RODRIGUEZ GARCIA, no manifestó aceptación al cargo de abogada para el cual fue designada en el presente asunto, razón por la cual se DISPONE:

Relevar a la Dra. LAURA BEATRIZ RODRIGUEZ GARCIA del cargo de abogada en el presente proceso.

Como consecuencia de lo anterior, se nombra en su reemplazo a la Dra. LAURA EVELYN SARRIA MUÑOZ, para que represente a MARIO IVAN ENRIQUEZ DIUZA en el proceso de Adjudicación de Apoyos que desea instaurar, designación que deberá ser comunicada al correo electrónico: la_eve_sam@hotmail.com advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación para lo cual se le concede el término de 5 días, salvo que acredite probatoriamente estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y/o curador ad-litem.

Una vez se reciba correo aceptando el cargo, por secretaría compártasele la actuación y contabilícese el término respectivo.

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS FELIPE RUEDA OCHOA
Juez

Firmado Por:

Luis Felipe Rueda Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081fb25f779c38282e5892c15008f55bddb3ca9ff1462beddf17d6a071251d0d**

Documento generado en 11/01/2024 04:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>